ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2026 EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2930 DEL 29 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO, TOLIMA.

FECHA: 13 de Marzo de 2026

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para respaldar el siguiente proceso de contratación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993. Resolución Interna No. 373 de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E. Artículo 23

INFORMACIÓN GENERAL

El Hospital La Misericordia E.S.E. fue creado según el acuerdo del Concejo Municipal número 021 del 15 de julio de 1998 y descentralizado por parte de la Secretaría de Salud Departamental. Es una institución de naturaleza pública de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de San Antonio (Tolima) y toda el área de influencia en la región suroccidental del Departamento del Tolima, siendo este un Servicio Público que forma parte del derecho fundamental de la Seguridad Social a cargo del Estado.

Que el régimen contractual del Hospital LA MISERICORDIA E.S.E de San Antonio Tolima está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo con las estipulaciones de la ley 100 de 1993 y cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial) y no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siendo una entidad pública, descentralizada, con patrimonio propio y autonomía administrativa, siguiendo los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

Que en cumplimiento de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, dispone en su artículo 3 que, Las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, ajustarán sus Estatutos de contratación para incluir lo aquí definido. Dentro del mes siguiente a la expedición de los estatutos ajustados, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la respectiva entidad a dicho estatuto.

Que la Junta Directiva de la ESE, mediante Acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2024, adoptó el nuevo ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio

Tolima, que en su artículo 54 dispone sobre la actualización del Manual de Contratación de la ESE, ajustado a los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Salud 1440 de 2024 y al nuevo Estatuto de Contratación del Hospital.

El Hospital La Misericordia ESE, suscribió con el Departamento del Tolima el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2930 DEL 29 DE ENERO DE 2026, que tiene por objeto "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO – TOLIMA, PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y EJECUTAR ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN PARA REDUCIR LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, PROMOVIENDO HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LOS ESPACIOS COTIDIANOS DE LAS PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES Y MEJORAR EL ACCESO A UNA ATENCIÓN EN FAMILIAS Y COMUNIDADES Y MEJORAR EL ACCESO A UNA ATENCIÓN EN SALUD, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y EL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, SEGÍUN LA RESOLUCIÓN 2367-2017 EN MARCO DEL PROYECTO ""CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA E INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN INTERSECTORIAL DE LOS DETERMINANTES SOCIALES QUE AFECTAN LA SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"", para ser ejecutado en un plazo de TRESCIENTOS (300) días calendario y por el valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($195.000.000.00).

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio – Tolima, al estar catalogado como empresa social del estado, de categoría especial descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud.

En este orden, la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud, en su numeral 3º del artículo 152, la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia.

Por su parte, el artículo 49 Constitucional establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2930 del 29 de enero de 2026, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un Coordinador para que coordine las actividades de promoción y ejecución de las acciones de comunicación y educación para reducir las enfermedades crónicas no transmisibles, promoviendo hábitos y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades y mejorar el acceso a una atención en familias y comunidades y mejorar el acceso a una atención en salud

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con los medios apropiados para ejecutar las actividades profesionales para coordinar, desarrollar y ejecutar las acciones definidas en el Contrato Interadministrativo 2930 del 29 de enero de 2026, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación. Por lo anterior se requiere la celebración de "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2026 EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2930 DEL 29 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO, TOLIMA".

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta los elementos que se requieren contratar son servicios profesionales, los honorarios a reconocer se ajustarán a los fijados en la nota técnica del Contrato Interadministrativo No 2930 del 29 de enero de 2026, de acuerdo a la apropiación de recursos para ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que se celebra mediante la modalidad de contratación directa; sin embargo, en aplicación del Manual de Contratación del Hospital, contenido en la Resolución 373 de 2024, el proceso de contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista, reflejada en su hoja de vida.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO
TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2026 EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2930 DEL 29 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO, TOLIMA.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a realizar las siguientes actividades: 1). Prestar apoyo en la supervisión técnica, administrativa y financiera que requiera el Hospital en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2930 del 29 de enero de 2026, que tiene por objeto "Celebrar contrato interadministrativo con el hospital la misericordia ese del municipio de san Antonio – Tolima, para apoyar la gestión de la secretaría de salud departamental, con el fin de promocionar y ejecutar acciones de comunicación y educación para reducir las enfermedades crónicas no transmisibles, promoviendo hábitos y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades y mejorar el acceso a una atención en familias y comunidades y mejorar el acceso a una atención en salud, mediante el fortalecimiento de las instancias de participación comunitaria y el plan de acción de la política de participación social en salud, según la resolución 2367-2017 en marco del proyecto ""construcción del plan de intervenciones colectivas en el marco de la atención primaria en salud en el departamento del Tolima e innovación en la gestión intersectorial de los

determinantes sociales que afectan la salud en el departamento del Tolima". 2). Coordinar los insumos y elementos que se requieran en el marco de la ejecución del objeto contractual entre el Hospital y el Departamento del Tolima. 3). Velar por el cumplimiento de las actividades contratadas por el HOSPITAL con terceros para la ejecución de las actividades definidas en el contrato con la secretaria de salud departamental del Tolima. 4). Elaborar todos los informes que se requieran en cumplimiento de la ejecución del objeto contractual entre el Hospital y la Secretaría de Salud Departamental del Tolima. 5). Verificar que los contratistas del Hospital contratados para la realización de las actividades cumplan con estricto apego a las exigencias establecidas en los lineamientos y Nota Técnica. 6). Tomar las medidas que sean necesarias para ejecutar las actividades definidas en el contrato por la Secretaría de Salud Departamental del Tolima. 7). Apoyar la verificación de los pagos del sistema de seguridad social que presentan los contratistas en la ejecución mensual de las actividades. 8). Revisar que los soportes de las actividades e informes presentadas por los contratistas, se ajusten al cronograma y plan de trabajo establecido. 9). Proyectar para la revisión de la gerencia los informes de supervisión de los contratos que requiera se requieran. 10). Asistir a todas las reuniones, eventos y actividades en los que se requiera su presencia. 11). Acreditar que se encuentra al día en las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social en las condiciones establecidas por la ley; 12). Entregar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL:
1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo.

DURACION: OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOSO ($ 10.000.000) M/TE

FORMA DE PAGO. - Para efectos fiscales y legales se cancelará al CONTRATISTA, el valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.250.000), por periodos vencidos de treinta (30) días calendario, de acuerdo a la presentación de la factura con sus respectivos soportes, previa certificación dada por el Supervisor del contrato. Para el desembolso EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social. EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales y/o valores por concepto de factores salariales, ni otros valores no pactados.

LUGAR DE EJECUCION: San Antonio– Tolima

TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para cumplir con el objeto del Proceso de Contratación es el reconocimiento de los honorarios pactados.

FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. **Estudio Técnico**: Es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios pactados, garantizan el cumplimiento de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas para la vigencia 2026, desarrolladas a través del contrato interadministrativo No. 2930 del 29 de

enero de 2026, suscrito entre la Gobernación del Tolima y el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio, Tolima, con calidad, oportunidad y seguridad, enmarcadas dentro de la Nota Técnica definida por la Secretaría de Salud Departamental del Tolima.

2. **Tipo de Contratación**: Por la naturaleza del objeto y cuantía a contratar, de acuerdo con el Manual de Contratación de la ESE, se adelantará una Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el valor probable estimado del contrato estaría dentro de lo definido en la Nota Técnica definida por la Secretaría de Salud Departamental del Tolima.

3. **Riesgos**: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: ***"no obligatoriedad de garantías****. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*. Por lo dispuesto, no se solicitarán garantías; además, por la naturaleza del contrato y la forma de pago que será en la modalidad de contra entrega previo cumplimiento del objeto contractual, una vez recibidos los suministros a satisfacción por la supervisión.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el del Decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la E.S.E. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO HOSPITAL -	CONTRATISTA
1	RIESGO JURÍDICO	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.	X BAJO	X BAJO
2	PERSONAL Y EQUIPO	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		X BAJO
3	RIESGO ECONÓMICO	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la E.S.E. y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.		X BAJO
4	RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la E.S.E. y que no se pongan en conocimiento de la E.S.E.		X BAJO
		Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		X BAJO
5	OPORTUNIDAD	Incumplimiento en la fecha de entrega de los		X

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO HOSPITAL - CONTRATISTA	
	DE ENTREGA	trabajos solicitados		BAJO

Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección. El presente proceso contractual se rige por lo dispuesto en la Resolución Interna No. 373 de 2024, por medio de la cual se adopta el manual de contratación, que en su artículo 23, establece:

ARTÍCULO 23. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, de precio y de idoneidad del oferente, en relación con su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados de los Estudios y Documentos Previos definidos en el presente Manual de Contratación, atendiendo las cuantías establecidas para contratación por esta modalidad. a. Cuando se trate de contratos de menor cuantía, cuyo valor sea igual o menor de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMMLV y mayor de TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, mínimo tres (3) cotizaciones que permitan la comparación de precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La selección del oferente la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución. b. Cuando se trate de contratación de mínima cuantía, igual o inferior a TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, al menos una (1) cotización que sea acorde con los precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La evaluación y selección del oferente, la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución. Parágrafo. No se podrá adelantar la modalidad de contratación directa en los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.

4. **Supervisión.** La supervisión del presente contrato será ejercida por JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES, responsable del proceso de recursos físicos - almacenista, o quien haga sus veces y quien vigilará el desarrollo de las actividades del contrato.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES
Profesional Universitario – Administrador E.S.E.